

Parágrafo. *La ART dará continuidad al Programa con fundamento en la documentación recibida.* Los acuerdos que a la fecha de expedición del presente Decreto no hayan iniciado su ejecución, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto se disponga con destino al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

Artículo 9°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2020, modifica en lo pertinente el Decreto número 2366 de 2015, modificado por el Decreto número 2096 de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Diego Andrés Molano Aponte.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 2108 DE 2019

(noviembre 22)

por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 - "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final;

Que el parágrafo 4° del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, señala: "Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República. En desarrollo de lo anterior, el desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, se efectuará por parte de la Agencia de Renovación del Territorio. Con base en las facultades permanentes que se asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, se procederán a efectuarlos arreglos institucionales a que haya lugar";

Que para efectos del desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio creando la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito en la Agencia, la cual funcionará con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998;

Que se hace necesario modificar la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio creando unos empleos para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito;

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio, en sesión del 2 de agosto de 2019, como consta en el Acta número 05, decidió someter para aprobación del Gobierno nacional la modificación de la estructura y la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio;

Que la Agencia de Renovación del Territorio para efectos de modificar la planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015; obteniendo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para efectos de la modificación de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación.* Crear los siguientes empleos para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, dependencia que cuenta con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, así:

| NÚMERO DE CARGOS | DENOMINACIÓN DEL CARGO | CÓDIGO | GRADO |
|---|-----------------------------|--------|-------|
| DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO | | | |
| 1 (Uno) | Director Técnico de Agencia | E4 | 03 |
| 1 (Uno) | Experto | G3 | 08 |
| 5 (Cinco) | Gestor | T1 | 16 |
| 2 (Dos) | Técnico Asistencial | O1 | 12 |
| 2 (Dos) | Técnico Asistencial | O1 | 07 |

Artículo 2°. *Provisión de los empleos.* Los empleos de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio, serán provistos aplicando las disposiciones vigentes sobre la materia y de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo 3°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2020, modifica en lo pertinente el Decreto número 1228 de 2016, modificado por el Decreto número 2097 de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Diego Andrés Molano Aponte.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2105 DE 2019

(noviembre 22)

por el cual se acepta una renuncia y se hace una designación en el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto número 422 de 2006,

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis Alberto Rodríguez Ospino, identificado con cédula de ciudadanía número 1065585398 de Valledupar, al Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 2°. *Designación.* Designase al doctor Juan Pablo Zárate Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 74281150 de Guateque (Boyacá), como miembro del Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia en reemplazo del doctor Luis Alberto Rodríguez Ospino.

Artículo 3°. *Comunicación.* El presente proyecto de decreto deberá ser comunicado por la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto número 2086 de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General Marítima

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0003-2018) MD-DIMAR- SUBDEMAR DE 2018

(noviembre 8)

por medio de la cual se adiciona el artículo 6.2.1.58 al Remac 6: "Seguros y Tarifas", en lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios que presta la Dirección General Marítima, entre otras disposiciones.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y en el artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;